

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Jefatura de Minas Anuncio de demarcaciones

Núm. 440

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los señores Alcaldes e individuos de la Guardia Civil, los auxilios reglamentarios.

Córdoba 1.º de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador P. D., E. Galán.

Días en que tendrá lugar la operación, del día 9 al día 17 de Marzo de 1939.

Número del expediente, 9.373

Nombre del registro, El Ronquillo.

Paraje en que radica, Suerte Alta y El Ronquillo.

Término municipal, Obejo.

Interesado, don Antonio Carbonell Trillo-Figueroa.

Representante, no tiene.

Minas colindantes, no constan.

Propietarios, no constan.

Córdoba 1.º de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 439

ANUNCIO

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad a nuevo concurso que se celebrará el día ocho del próximo mes de Marzo y a las once horas con el fin de adquirir artículos y víveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán de manifiesto en este Establecimiento así como las cantidades de artículos a adquirir todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba 27 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

Agencia Ejecutiva del Pósito de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 435

Cédula de citación

Por la presente y en virtud al ignorado paradero del vecino de esta ciudad den Máximo Blanco Seoane, dueño de la casa número 46 de la calle Olózaga de la misma, hipotecada a favor de este Pósito para garantizar la deuda contraída con el mismo, por su convecino don Domingo Pe-

dregosa Fernández, sito a aquel para que dentro del plazo de quince días desde el en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta Agencia, sita en la planta alta de estas Casas Consistoriales, por si o por medio de apoderado en forma, al objeto de otorgar ante Notario la escritura que determina el artículo 122 del vigente Estatuto de Recaudación, a favor de doña Buensuceso Castillejo Amaro, como adjudicataria de la expresada finca en la subasta celebrada; y además para que por Depositaria puedan hacerse entrega del remanente que resulte de la liquidación prevenida, bajo apercibimiento en aquel caso, de ser otorgada la escritura por el ejecutor a nombre del citado y en este, de ser consignada la cantidad en la Caja General de Depósitos, pues así lo tengo acordado en el expediente de apremio que intruyo.

Peñarroya-Pueblonuevo a 25 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Cándido Rodríguez.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Montoro

Núm. 362

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia de mi cargo

contra Lorenzo Ruiz Pérez, vecino de esta ciudad para hacer efectiva la contribución Industrial que tiene en descubierto, obra la providencia que copiada dice así:

PROVIDENCIA.—Montoro a 25 de Enero de 1939.—El mandamiento que antecede únase a su expediente respectivo y resultando del mismo haberse comprendido la anotación de embargo que se interesaba por no aparecer la finca embargada inscrita a nombre del deudor ni de persona conocida, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 157 del Estatuto de Recaudación vigente se declaran cumplidas las prescripciones de los artículos 155 y 156, continuando estos procedimientos con la venta en pública subasta de la finca embargada en estos actúados al deudor Lorenzo Ruiz Pérez, acto que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Febrero y hora a las diez en el local del Juzgado municipal de esta ciudad, anunciándose al público por medio de edictos que para su fijación en sitio público, serán entregados en la Alcaldía de esta población. Así lo acuerdo y firmo.—El Agente, Francisco Baena.

Y para que sirva de notificación en forma al deudor Lorenzo Ruiz Pérez, expido la presente cédula que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por desconocerse la residencia actual del mismo.

Montoro a 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Francisco Baena. Sr. D. Lorenzo Ruiz Pérez.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica Años de 1935 al 1938

Núm. 367

Don Rafael Arroyo Serrano, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 10 de Marzo a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Don Bartolomé Pérez Mellado.—Una finca de cereales y legumbres al sitio del Saladillo, de este término municipal, de cabida 61 áreas y 21 centiáreas, que linda al Norte, Sebastián Jurado Jiménez; Levante José Mármol; Sur, Lorenzo Algaba y Poniente, Carmen Civico.—Capitalización de la misma, 1.026'40 pesetas.—Valor para la subasta, 1.026'40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Castro del Río a 15 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Recaudador, Rafael Arroyo.

Notificación de subasta de finca

Término municipal de Castro del Río.—Años 1935 al 1938.—Débito por contribución rústica.—Número del reparto 1.332.

Sr D. Bartolomé Pérez Mellado.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 15 de Febrero la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Bartolomé Pérez Mellado, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Marzo y hora de las diez en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y siendo desconocido el actual domicilio del deudor que se cita notifíquese por el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castro del Río a 15 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Agente, Rafael Arroyo.

Zona de Contribuciones de Castro del Río

ESPEJO

Núm. 363

Relación de deudores contra los cuales se les sigue expediente individual de apremio por el concepto de contribución urbana del pueblo de Espejo por los años de 1936 al 1938, por desconocerse su actual paradero y a los cuales se les requiere al pago.

Antonio Serrano Merino, Barriónuevo número 3.

Juan Serrano Perea, Barriónuevo número 17.

Francisco Priego Sequeira, Barriónuevo número 18.

Cristóbal Trenas Romero, Casas nuevas número 25.

Rafael Adrián Santos, Córdoba número 5.

Antonio Mellado Jurado, Empedrada Alta número 2.

Ramón Luque Santos, General Queipo de Llano número 29.

Francisco Jurado Navarro, General Queipo de Llano número 47.

Espejo a 14 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Agente, Rafael Arroyo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 426

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancia de don Antonio Muñoz y Ramírez de Vergel se tramita expediente de dominio de la siguiente finca.

Suerte de tierra denominada San José de la Alcaidía, en la Sierra y término de esta ciudad, de una hectárea, treinta y siete centiáreas de cabida dedicada al cultivo de olivar que linda al Norte y Oeste con la finca de San José de la Alcaidía, y Este y Sur Huerta Ollas, adquirida por el señor Muñoz en subasta pública celebrada en procedimiento de apremio por descubiertos a la Hacienda con fecha quince de Junio de mil novecientos treinta y cinco, figurando inscrita en el Catastro de riqueza rústica a nombre de don Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero.

En cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita por medio del presente a los causahabientes del señor Fernández de Córdoba fallecido con anterioridad a la adquisición, que son desconocidos, y a los que tengan en dicha finca cualquier derecho real, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan si quieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que estimen convenientes.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Córdoba veinte y cinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Marcial Zurera.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 433

Don Patricio López y González de Canales, Juez accidental de primera Instancia del Distrito número dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de exhorto de la Magistratura del Trabajo, dimanado de juicio sobre declaración de horas extraordinarias a instancia de Julia Meneses Uriz, contra Salvador Zarza Ortuño, se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez y por el setenta y cinco por ciento del tipo de su aprecio, que es el de cuatrocientas seis pesetas con cincuenta céntimos, diversos bienes muebles destinados a la fabricación y venta de helados, cuyo detalle podrán conocer en Secretaría los que deseen tomar parte en la licitación y reconocerlos en el domicilio de repetido demandado, que es el depositario de los mismos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento de la suma que sirve de tipo a aquella.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo.

Para el acto de la licitación se ha señalado el día veinte y dos de Marzo próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, sito calle Góngora sin número.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Patricio López.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 395

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Dámaso Cruz Jiménez, vecino de Espiel; Ramón Mata Rodríguez y Manuel Robledo Montalvo, vecinos de Belmez, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a responder de las cargas que le resultan en el expediente sobre incautación de bienes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Cesáreo Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 340

GARCIA MUDARRA, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Granada, de estado casado, profesión electricista, de 50 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por daños sumario 629-934, comparecerá en término de nueve días ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba a 15 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Aurelio Ortega.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA